



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/374/2018

MATERIA: ADMINISTRATIVA

RECURRENTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL

OCHO DE SEPTIEMBRE, DOS MIL DIECIOCHO

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/164/2018

ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

Victoria de Durango, Durango; treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos los autos del Juicio Contencioso Administrativo expediente TJA/SS/MA/164/2018, promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial (178) ciento setenta y ocho, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el actor y registrado con el número RJA/374/2018, en contra de la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, y,

RESULTANDO

I. **Antecedentes.** Al dictar sentencia definitiva en el expediente TJA/SS/MA/164/2018, cuyos datos de identificación fueron asentados en el preámbulo que antecede; la Segunda Sala Ordinaria, en lo que interesa resolvió:

PRIMERO.- La parte actora [REDACTED] probó su pretensión.

SEGUNDO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución, se declara la nulidad lisa y llana del acta de infracción de folio [REDACTED] de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, formulada por el agente de policía vial 178 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

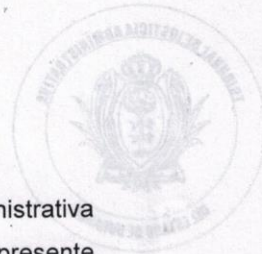
TERCERO.- En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO, es de sobreseerse y se sobresee respecto la devolución solicitada por la parte actora la autoridad demandada DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del pago del acta de infracción [REDACTED] de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$242.00 (son doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con recibo folio UAM01992-001-0032 de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CUARTO.- (...)

QUINTO.- (...)

II. **Resolución recurrida.** Inconformes con lo resuelto en definitiva, la





RESUELVE

PRIMERO. Ésta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, es competente para resolver el presente *Recurso de Revisión*.

SEGUNDO. Se **modifica** en la parte relativa que sobresee respecto a la devolución del pago la **sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil dieciocho**, por la Segunda Sala en el juicio TJA/SS/MA/164/2018 promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial número **(178) ciento setenta y ocho**, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, para quedar como sigue;

PRIMERO, SEGUNDO, (...)

TERCERO.- En de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO de la presente resolución, se declara procedente la devolución del pago realizado, y se condena a la Dirección Municipal de Finanza y Administración a realizar la devolución de la cantidad **\$242.00 (doscientos cuarenta y dos pesos M.N.)**, al actor del juicio, [REDACTED]

TERCERO.- Se **mantiene incólume la sentencia del diez de septiembre de dos mil dieciocho**, en lo que respecta a la declaratoria de nulidad lisa y llana de la infracción impugnada.

CUARTO.- Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.

Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en consulta, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar *el derecho humano de acceso a la información pública*, descrito en el artículo 4 de la invocada ley.

Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/374/2018
MATERIA: ADMINISTRATIVA
RECURRENTE: [REDACTED] por
[REDACTED]
RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL
OCHO DE SEPTIEMBRE, DOS MIL DIECIOCHO
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/164/2018
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

QUINTO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho Judicial **Gerardo Antonio Gallegos Isais**, Magistrado titular de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, Licenciada **Remedios Araceli Luna Carrillo**, que autoriza y da fe.- CONSTE. - Dos firmas ilegibles. Rúbricas.



En uso de las facultades que me otorga artículo 32 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, **certifico** que la anterior copia concuerda fielmente con su original que obra en el recurso de revisión **RJA/374/2018**, promovido por el apoderado de [REDACTED], la cual consta en once (11) páginas, debidamente cotejada. Durango, Durango, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

LICENCIADA REMEDIOS ARACELI LUNA CARRILLO.

SECRETARIA DE
ACUERDOS
SALA SUPERIOR

SENTENCIA